

## **AUTO No. 02459**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con la Ley 99 de 1993, Y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2011ER11777 del 4 de febrero de 2011, la empresa **RESIDERE S.A.S.** identificada con NIT. 900.354.034-4, a través de su representante legal el señor ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.978, presentó solicitud de expedición de Registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicado en la calle 124 No. 7-86, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que para atender la solicitud referida anteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico No. 2011EE37367 del 1 de abril de 2011, el cual señaló:

“(…)

#### **REQUERIMIENTO TÉCNICO**

1. *Se solicita incluir la información de la curaduría dentro del área de publicidad de la valla de obra.*

*De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotografía panorámica y/o documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita. Se entenderá que desiste de su solicitud*

(…)”.

Que la empresa **RESIDERE S.A.S.** identificada con NIT. 900.354.034-4, a través de radicado No. 2011ER40849 del 8 de abril de 2011, da respuesta al Requerimiento Técnico No. 2011EE37367 del 1 de abril de 2011, allegando material fotográfico en el cual se evidencia la inclusión de la información de la curaduría dentro del área de publicidad de la valla de obra

## **AUTO No. 02459**

Que posteriormente, a través de radicado No. 2014ER114310 de 10 de julio de 2014, la empresa **RESIDERE S.A.S.** identificada con NIT. 900.354.034-4, a través de su representante legal el señor ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.978, desiste de la solicitud de registro aduciendo que la obra terminó y allega material fotográfico como prueba del desmonte de la Valla de Obra.

Que con base en lo anterior, esta Entidad expidió el Concepto Técnico No. 08459 del 23 de septiembre de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

### **1. DATOS DE LA SOLICITUD**

**Asunto Radicado:** 2014ER114310 de 10-07-2014  
**Razón Social:** RESIDERE S.A.S.  
**Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad:** JAVIER ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA  
**NIT y/o cédula:** 900354034-4 / 6757978  
**Dirección de notificación:** Calle 108 N° 15 A - 70  
**Teléfono:** 2 135183 / 6129103  
**Fecha de la visita:** No Requiere

**2. OBJETO:** Establecer si es procedente el archivo de la solicitud de registro 2011ER11777 de 04-02-2011, para un Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla de Obra convencional.

### **3. ANTECEDENTES:**

- a. Texto de publicidad: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 15 M2
- e. Dirección del elemento: CALLE 124 No. 7 – 86
- f. Localidad: USAQUEN
- g. Sector de actividad: ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO
- h. Solicitud de Registro: 2011ER11777
- i. Requerimiento Técnico: 2011EE37367
- j. Respuesta Requerimiento: 2011ER40849
- k. Concepto Técnico: 2012IE036183
- l. Fecha de la visita: No Requiere

### **4. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

#### **Condiciones generales**

**VALLA DE OBRA:** En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso

### **AUTO No. 02459**

*de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 (Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>).*

#### **4.1 PRUEBAS FOTOGRÁFICAS**

*Prueba fotográfica de desmonte del Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla de Obra, adjunta en el radicado 2011ER11777 de 04-02-2011.*

#### **5. VALORACION TÉCNICA:**

*RESIDERE S.A.S., mediante radicado No. 2014ER114310 de 10-07-2014, presenta Solicitud de Desestimiento (sic) de la Solicitud de Registro con Radicado No. 2011ER11777 de 04-02-2011.*

*El elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla de Obra fue desmontado, según registro fotográfico adjunto en el radicado 2014ER114310 de 10-07-2014.*

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*RESIDERE S.A.S., mediante radicado No. 2014ER114310 de 10-07-2014, presenta Solicitud de Desestimiento (sic) de la Solicitud de Registro con Radicado No. 2011ER11777 de 04-02-2011.*

*Se sugiere al Grupo Legal archivar la Solicitud de Registro 2011ER11777 de 04-02-2011, debido a que el elemento en cuestión fue desmontado, según registro fotográfico adjunto en el radicado 2014ER114310 de 10-07-2014 (...)."*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 08459 del 23 de septiembre de 2014 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

### **AUTO No. 02459**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Concepto Técnico No. 08459 del 23 de septiembre de 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, dejando como conclusión que se debe archivar la solicitud de registro No. 2011ER11777 del 4 de febrero de 2011, para el elemento tipo Valla de Obra, ubicado en la calle 124 No. 7-86, localidad de Usaquén de esta ciudad.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.*

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

*“(…)”*

*b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente SDA-17-2014-2054, contentivo de las diligencias iniciadas mediante radicado No. 2011ER11777 del 4 de febrero de 2011, correspondientes a la solicitud de expedición de Registro nuevo para el elemento

**AUTO No. 02459**

publicitario tipo Valla de Obra, ubicado en la calle 124 No. 7-86, localidad de Usaquén de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**TERCERO:** Comunicar la presente providencia a la empresa **RESIDERE S.A.S.** identificada con NIT. 900.354.034-4, a través de su representante legal el señor ALEJANDRO HIGUERA SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.978 o por quien haga sus veces, en la Calle 108 No. 15 A – 70, de esta ciudad.

**CUARTO:** contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-17-2014-2054

**Elaboró:**

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	3/07/2015
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	-----------

John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C: 79579863	T.P:	CPS: CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/08/2015
------------------------------	---------------	------	---------------------------	------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/08/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------